

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0073

12 de Febrero 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSÉ ALIRIO FONSENCA CRUZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 0284 DEL 04 de Febrero de 2020

Persona a notificar: **JOSÉ ALIRIO FONSENCA CRUZ**

Dirección de notificación usuario **URB MANANTIALES, MZ A CS 1**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 12 de Febrero de 2020

Señor (a):

JOSÉ ALIRIO FONSENCA CRUZ.

URB MANANTIALES, MZ A CS 1

Email: tapaitos@hotmail.com

Teléfono: 3214468843

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0284 del 04 de Febrero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0073 correspondiente RES.PQRDS 0284 del 04 de Febrero 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 69021"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL


RESOLUCIÓN PQRDS – 0284

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 69021

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención, Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **JOSÉ ALIRIO FONSENCA CRUZ.**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **URB MANANTIALES, MZ A CS 1, identificado con MATRÍCULA 69021.**
2. Que revisado en el sistema de la entidad el predio se encuentra en MORA respecto del periodo actual por un valor de \$44.472⁰⁰.
3. Que de conformidad con el escrito de petición se le informa que el predio tiene asignada la tarifa RESIDENCIAL estrato 3 medio bajo. Y el servicio de Aseo se facturan dos unidades residenciales, ya que surte una vivienda y un local que funciona como tienda



Empresas Públicas de Armenia ESP
NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra.16 Cl.17 - Tel.: 7411780 Ext. 103 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío
 Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res.: 7029 22/1/96 - Autorizaciones servicios públicos domiciliarios
 Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autorizaciones rendimientos financieros Res.: 1480
 19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

69021

INFORMACIÓN DEL CLIENTE			
Nombre: Montenegro Duque Dora Alba	C.C. / N.I.T.: 69021800		
Dirección de entrega: MZ A CS 1	Estrato: 3 Medio Bajo		
Dirección del predio: MZ A CS 1	Clase de servicio: 1 Residencial		
Barrio: Urb Manantiales	Ciclo: Ciclo 19		
Ruta de reparto: 193000749400	Meses de deuda: 1	Saldo en mora: \$ 0.00	

SERVICIO DE ASEO			
Tipo de productor: Residencial	Ocupada	Desocupada	Frecuencia Semanal
Num. de unidades residenciales: 2	2	0	Recolección: 3
Num. de unidades no residenciales: 0	0	0	Barrido: 2

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO			
Marca: Medidor Epa	Número: 7101985	Diámetro:	Obs. lectura: NORMAL
Lectura anterior: 1856	Lectura actual: 1858	Consumo m3: 2	Promedio: 5
Periodo facturado desde: 28/12/19	Hasta: 25/01/20		

RESUMEN DE SU CUENTA					
Concepto de cobro	Cantidad	Costo Valor unitario	Costo Valor total	(-) Subsidio (+) Aporte	Valor Total \$
1. Servicio de ACUEDUCTO					
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5.088,50	\$ 5.088,00	-\$ 585,00	\$ 4.504,00
Consumo Acueducto	2	\$ 1.301,44	\$ 2.603,00	-\$ 299,00	\$ 2.304,00
Tasa Ambiental Acueducto	2	\$ 7,12	\$ 14,00	-\$ 2,00	\$ 12,00
Subtotal ACUEDUCTO					\$ 6.820,00
2. Servicio de ALCANTARILLADO					
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2.724,82	\$ 2.725,00	-\$ 313,00	\$ 2.412,00

RESUMEN DE FACTURA	
Factura de venta num.: 49471312	Fecha de emisión: 30/01/2020
Referencia de pago num.: NO VALIDA PARA PAGO	Fecha max. de entrega: 05/02/2020
Periodicidad: Mensual	Pago Oportuno Hasta: 11/02/2020
TOTAL A PAGAR:	44.472,00

HISTÓRICOS DE CONSUMO	
\$ 4.027,00	\$ 5.759,00
\$ 2.304,00	\$ 5.759,00
\$ 6.911,00	\$ 2.304,00
CONSUMO 4	5 2 5 5 2

OTROS CONCEPTOS			
Detalle	Cuota	Valor	Saldo

4. Que respecto lo informado en la factura sobre la subcategorización opera de manera informativa pero en especial para los usuarios del servicio comercial, por lo anterior debe de

hacer caso omiso al mensaje efectuado en la factura

3. Servicio de ASEO			
COSTOS FIJOS			
Comercialización Del Servicio (Csa)	2	\$ 3.892,00	-\$ 447,00
Costo De Barrido Y Limpieza (Csla)	2	\$ 15.221,00	-\$ 1.750,00
Costo De Limpieza Urbana (Cslu)	2	\$ 1.607,00	-\$ 185,00
COSTO VARIABLE NA			
Costo De Disposición Final Por Tonelada (Cdf)	2	\$ 3.888,00	-\$ 424,00
Costo De Recolección Y Transporte (Crt)	2	\$ 10.233,00	-\$ 1.177,00
Costo De Tratamiento De Lividos Por Tonelada	2	\$ 1.726,00	-\$ 198,00
Incentivo Agua Y Tio (Iat)	2	\$ 644,00	-\$ 74,00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE			
Aprovechamiento	2	\$ 259,00	-\$ 31,00
Subtotal ASEO			\$ 32.994,00

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago: / /

Valor último pago: \$

La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio.

09/01/2020
Por el Sr. [Firma]

Firma Gerente General

TOTAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS \$ 44.472,00

DATOS DEL CONVENIO	RECLAMOS VIGENTES	SUBSIDIO Y CONTRIBUCIÓN	SALDO A FAVOR	IMPORTE
Cuotas canceladas:	Facturas en reclamo: 0	Acueducto + alcantarillado: -11,5%	\$ 0,00	
Cuotas pendientes:	Valor en reclamo: 0	Aseo: -11,5%		

Señor Usuario Comercial a partir de esta factura vera aplicada nueva Subcategorización para el servicio de aseo

Número de cuenta: 69021 Factura de venta número: 49471312 Referencia de pago: 30909206 Cliente: Montenegro Duque Dora Alba Período: 28/12/2019 - 25/01/2020	<h2 style="color: red; margin: 0;">NO VALIDA PARA PAGO</h2>
---	---

TOTAL A PAGAR: 44.472,00

5. Que la Resolución CRA 2931 del 2013 establece en su artículo 2 Definiciones “.....**Área de prestación de servicio:** Corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo. Esta deberá consignarse en el contrato de condiciones uniformes., **Barrido y limpieza de vías y áreas públicas:** Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y la vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado, de manera que dichas áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla y similares y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos., **Barrido y limpieza manual:** Es la labor realizada manualmente para retirar de las vías y áreas públicas papeles, hojas, arenilla acumulada y cualquier otro objeto o material.

Barrido y limpieza mecánica: Es la labor realizada mediante el uso de equipos mecánicos para retirar de las vías y áreas públicas, papeles, hojas, arenilla acumulada y cualquier otro objeto o material. **Unidad independiente:** Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria. **Usuario residencial:** Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual. **Vehículo recolector:** Es el vehículo utilizado en las actividades de recolección de los residuos sólidos desde los lugares de presentación y su transporte hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento, plantas de aprovechamiento, estaciones de transferencia o hasta el sitio de disposición final.

De igual manera el Artículo 14. Establece “Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este decreto se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes: 1. Recolección., 2. Transporte.3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.5. Transferencia.6. Tratamiento.7. Aprovechamiento.8. Disposición final.9. Lavado de áreas públicas”.

6. Que en este orden de ideas al predio identificado con matrícula N° 69021 no le opera la subcategorización descrita en la factura a manera de información, ya que las unidades facturadas están descritas como servicio de residencial.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al (la) señor (a) **JOSÉ ALIRIO FONSENCA CRUZ**. Que el servicio facturado en su predio se encuentra enmarcado como tarifa residencial estrato 3 medio bajo con dos unidades residenciales en el servicio de aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al (la) señor (a) **JOSÉ ALIRIO FONSENCA CRUZ**.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Cuatro (04) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial